



ORDENANZA N° 038-2007-MDC

Cieneguilla, 17 de mayo del 2007.

EL ALCALDE DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen N° 002-2007-CERP/MDC, de fecha 16 de mayo del 2007, de la Comisión de Economía, Rentas y Presupuesto, el Informe N° 396-2007-MDC/GM/GAT, de fecha 08 de mayo del 2007, el Informe N° 433-2007-OAJ/MDC, de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 09 de mayo del 2007 y el Informe N° 027-2007-OPPI/MDC, de fecha 09 de mayo del 2007, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

CONSIDERANDO:


Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de competencia el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 9° inciso 9) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-;

Que, conforme lo establece el Artículo 195° inciso 4) de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, el mismo que es concordante con el Artículo 9° inciso 9) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;


Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, el mismo que es concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99/EF;

Que, mediante Ordenanza N° 031-2006-MDC, de fecha 20 de octubre del 2006, esta Comuna, aprobó el Marco Legal del Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines para el Ejercicio 2007, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 405, de fecha 12 de diciembre del 2006, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial El Peruano el 07 y 17 de diciembre del 2006, respectivamente;







Que, ante la variación en el monto de las tasas de arbitrios que trajo consigo la aplicación de los criterios propuestos por el Tribunal Constitucional, a través de la Ordenanza N° 037-2007 la Municipalidad otorgó un beneficio especial y excepcional a los contribuyentes ubicados en las Zonas 2, 3 y 4 del Distrito consistente en una exoneración parcial del monto de los Arbitrios 2007, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asimismo, en dicha oportunidad se otorgó también un descuento del 10% del monto del arbitrio, respecto de los contribuyentes de la Zona 1 que cumplieran con afrontar sus pagos al contado a la fecha de cada vencimiento.



Que, habiendo efectuado una revisión integral de los montos determinados a los contribuyentes de la Zona 1, se observa que estos también han sufrido un aumento sustancial del monto de los Arbitrios a pagar en el presente año, motivo por el cual se ha estimado conveniente otorgar un beneficio excepcional que permita a los contribuyentes de esta zona afrontar sus obligaciones tributarias del presente año.



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, razón por lo que no pueden estar ajenos a la problemática económica y social, siendo necesario adoptar medidas que beneficien a los contribuyentes para cumplir con el pago de sus Arbitrios Municipales;



Que, con la opinión favorable de la Comisión de Rentas, Economía y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, según los Informes de vistos; y

De conformidad a las facultades conferidas, los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2007

ARTÍCULO 1°.- BENEFICIO EXCEPCIONAL ADICIONAL PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA ZONA 1 DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA.

Otorgar un beneficio excepcional a los contribuyentes de la Zona 1 del Distrito de Cieneguilla, equivalente a un descuento del 40% del monto de los Arbitrios Municipales determinados en aplicación de la Ordenanza N° 031-2006-MDC.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN CASO DE CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS ARBITRIOS 2007.

Los contribuyentes de la Zona 1 que hubieren cancelado total o parcialmente el monto de los Arbitrios 2007 antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se verán beneficiados por el establecimiento de un crédito a favor equivalente a la aplicación del beneficio establecido en el artículo precedente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA



ARTÍCULO 3°.- SUBSIDIARIEDAD.

Los montos dejados de percibir resultantes del beneficio establecido en los Artículos precedentes, serán asumidos íntegramente por la Municipalidad con recursos propios.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



ARTÍCULO 5°.- FACULTADES REGLAMENTARIAS.

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

MANUEL SCHWARTZ R.
ALCALDE

